

Medio	El Mercurio
Fecha	28-10-2012
Mención	¿Debe modificarse el Sistema Procesal Penal? Columna de Rafael Blanco, académico de Derecho de la UAH.

¿Debe modificarse el Sistema Procesal Penal?

“...los mayores éxitos en los sistemas de persecución pasan más por ajustes en los sistemas de selección, capacitación y entrenamiento de los operadores, en ajustes organizacionales y en los mecanismos de control y evaluación de tales operadores, que por permanentes reformas normativas...”.

RAFAEL BLANCO

Profesor de Derecho Procesal Penal
Facultad de Derecho
Universidad Alberto Hurtado

Toda política pública debe ser evaluada y eventualmente ajustada cada cierto tiempo. La reforma al proceso penal no escapa por cierto a este escrutinio. Sin embargo, antes de modificar su estructura, normas, principios o contenidos puntuales, se requiere identificar los logros y ventajas para preservarlos y no afectarlos, y por otra parte identificar y encarar los problemas que generan desajustes en las áreas de persecución o enjuiciamiento criminal.

Veamos primero los logros que la academia y los litigantes han identificado en diversos análisis y estudios como relevantes y atribuibles a la reforma procesal penal. Por una parte está la mayor celeridad para resolver los casos que se presentan ante el sistema de justicia. En este punto la reforma modificó los tiempos promedio de investigación y juzgamiento penal de cuatro años a menos de tres meses. Estos datos pueden a su vez ser analizados por tipo de delitos y hay estadística disponible que tiende a confirmar



fuertes logros en esta área.

Asimismo, se pasó de un sistema de persecución penal secreto que favorecía la corrupción a un sistema altamente transparente con la instalación de audiencias públicas, que hoy permite un control ciudadano y periódico sobre los casos, que resulta central para exigir información y controlarla.

En tercer lugar, se generó un modelo de resolución alternativa de conflictos para los casos penales, que ha permitido incorporar criterios y soluciones que se adaptan de mejor forma a la realidad política criminal de cada caso y favorecen mecanismos de reinserción más oportunos. Se sustituyó un sistema de defensa penal altamente deficiente por una defensa penal profesional y oportuna que garantiza los derechos de todos los ciudadanos y al mismo tiempo presiona para lograr mejores niveles de persecución criminal.

Se generó por primera vez en Chile un sistema de persecución penal autónomo a cargo de un organismo especializado llamado Ministerio Público, que permitió erradicar esta función de los jueces y generar criterios ordenadores para la labor policial. En este punto vale la pena recordar que las policías poseían amplias atribuciones en el sistema antiguo sin que ello se tradujese en mayores niveles de condena.

Por el contrario, las tasas de condena

en materia de delitos contra la propiedad y en los delitos de mayor connotación social han mejorado ostensiblemente según muestran diversos estudios sobre la materia en el actual sistema penal.

Por último, debe señalarse que la población penal en Chile desde la aplicación de la reforma procesal penal se ha duplicado. Las prisiones preventivas, si bien se han racionalizado en su número, se conceden en más del 80% de los casos y los juicios orales evidencian porcentajes de condena que superan el 85%, cifras que por cierto ponen en duda la crítica de un excesivo garantismo del sistema.

Los datos precedentes no impiden sin embargo evidenciar la necesidad de ajustes en el sistema penal. Pueden mejorarse la persecución y el enjuiciamiento criminal, sin lugar a dudas; sin embargo, tales ajustes se vinculan preferentemente con problemas de gestión y organización de los cuerpos policiales y de la fiscalía y no con nuevas normas legales.

La experiencia comparada muestra que los mayores éxitos en los sistemas de persecución pasan más por ajustes en los sistemas de selección, capacitación y entrenamiento de los operadores, en ajustes organizacionales y en los mecanismos de control y evaluación de tales operadores, que por permanentes reformas normativas que poseen alcances marginales.

